



# UNAP

Rectorado

**Resolución Rectoral N° 0969-2025-UNAP  
Iquitos, 1 de setiembre de 2025**

**VISTO:**

El Oficio N° 534-VRINV-UNAP-2025, presentado el 29 de agosto de 2025, por el vicerrector de investigación, mediante el cual solicita al rector reconocer al Equipo técnico-administrativo de proyecto de investigación multidisciplinario;

**CONSIDERANDO:**

Que, con Resolución Rectoral N° 0893-2025-UNAP, del 7 de agosto de 2025, se resuelve aprobar con eficacia anticipada al 4 de julio de 2025, la suscripción del Contrato N° PE501094453-2025-PROCIENCIA "Proyectos de Investigación Básica", entre el Programa Nacional de Investigación Científica y Estudios Avanzados y la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, para la ejecución del proyecto titulado: "Dilucidación de mecanismos moleculares del metabolismo lípidico en la microalga nativa de la Amazonía peruana Ankistrodesmus falcatus: Un análisis multi-ómico de redes regulatorias y vías metabólicas";

Que, mediante oficio de visto, don Roger Ruiz Paredes, vicerrector de investigación, solicita al rector reconocer al Equipo técnico-administrativo del proyecto de investigación multidisciplinario titulado "Dilucidación de mecanismos moleculares del metabolismo lípidico en la microalga nativa de la Amazonía peruana Ankistrodesmus falcatus: Un análisis multi-ómico de redes regulatorias y vías metabólicas", que tiene como responsable e investigadora principal a doña Marianela Cobos Ruiz, docente principal a dedicación exclusiva adscrita a la Facultad de Ciencias Biológicas (FCB) de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), subvencionado por el Programa Nacional de Investigación Científica y Estudios Avanzados, por un periodo de tres (3) años (julio 2025-julio 2028), de conformidad con las condiciones establecidas en el Contrato N° PE501094453-2025-PROCIENCIA;

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 5°, precisa, entre otros, que son principios de la Universidad, la búsqueda y difusión de la verdad, el espíritu crítico y de investigación, la pertinencia y compromiso con el desarrollo del país, la creatividad e innovación, y la pertinencia de la enseñanza e investigación con la realidad social, concordantes con el artículo 4° del Estatuto;

Que, en el artículo 6° de la Ley Universitaria N° 30220 señala entre otros, que los fines de la universidad son: realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística, la creación intelectual y artística; difundir el conocimiento universal en beneficio de la humanidad; promover el desarrollo humano y sostenible en el ámbito local, regional, nacional y mundial; servir a la comunidad y al desarrollo integral, concordantes con el artículo 5° del Estatuto;

Que, el numeral 7.2 del artículo 7° de la citada Ley, señala entre otras, que son funciones de la universidad, la investigación; y contribuir al desarrollo humano; el literal c) del artículo 6° del Estatuto precisa que son funciones de la UNAP, entre otras, promover y generar conocimiento a través de la investigación científica;

Que, el artículo 48° de la misma Ley establece que, la investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional, concordantes con el artículo 66° del Estatuto;

Que, la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), busca ampliar sus horizontes a través de la investigación científica para fortalecer la internacionalización de la educación superior;

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, dispone que: "La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes";



# UNAP

Rectorado

## Resolución Rectoral N° 0969-2025-UNAP

amparada por el artículo 8º de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, que dispone que el Estado reconoce la autonomía universitaria, autonomía que se manifiesta a través de los siguientes regímenes: i) normativo, ii) de gobierno, iii) académico, iv) administrativo, y v) económico; la misma que el Tribunal Constitucional, en la sentencia recaída en el Expediente N° 00012-1996-AL/TC, refiriéndose a la autonomía universitaria señaló "La autonomía es capacidad de autogobierno para desenvolverse con libertad y discrecionalidad, pero sin dejar de pertenecer a una estructura general de la cual en todo momento se forma parte, y que está representada no sólo por el Estado sino por el ordenamiento jurídico que rige a éste";

Que, asimismo el rector es el personero, representante legal y titular del pliego de la UNAP. Tiene a su cargo y a dedicación exclusiva, la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos, dentro de los límites de la Ley Universitaria y del presente Estatuto;

De conformidad con el literal c) del artículo 114º del estatuto que señala, el rector tiene atribuciones para dirigir la actividad académica y su gestión administrativa, económica y financiera;

Que, por los argumentos expuestos, es procedente atender lo solicitado por el vicerrector de investigación; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y sus modificaciones y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 006-2024-AU-UNAP y sus modificatorias;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Reconocer al **Equipo técnico-administrativo** del proyecto de investigación multidisciplinaria titulado "**Dilucidación de mecanismos moleculares del metabolismo lípidico en la microalga nativa de la Amazonía peruana *Ankistrodesmus falcatus*: Un análisis multi-ómico de redes regulatorias y vías metabólicas**", financiado por el Programa Nacional de Investigación Científica y Estudios Avanzados, por un periodo de tres (3) años (julio 2025-julio 2028), conformado de la siguiente manera:

#### Nombres y apellidos

- |   |  |
|---|--|
| - <b>Marianela Cobos Ruiz</b><br>Docente principal a dedicación exclusiva adscrita a la<br>Facultad de Ciencias Biológicas de la Universidad<br>Nacional de la Amazonía Peruana     | Responsable técnico e<br>investigadora principal |
| - <b>Juan Carlos Castro Gómez</b><br>Docente principal a dedicación exclusiva adscrito a la<br>Facultad de Ciencias Biológicas de la Universidad<br>Nacional de la Amazonía Peruana | Coinvestigador                                   |
| - <b>Diego Antonio Leonardo Cabrejos</b><br>Unidad Especializada Laboratorio de Investigación de<br>Biotecnología (UELIB-UNAP)  | Coinvestigador                                   |
| - <b>Lenin Flores Ramos</b><br>Instituto del Mar del Perú (IMARPE, Perú)  | Coinvestigador                                   |
| - <b>Danilo Da Cruz Centeno</b><br>Universidad Federal do ABC-UFABC, Brasil   | Coinvestigador                                   |
| - <b>Miguel Grandez Mavila</b><br>Universidad Federal do ABC-UFABC, Brasil  | Coinvestigador                                   |
| - <b>Joseph Dylan Maddox</b><br>The Field Museum of Chicago - MHNCH, EE.UU.   | Coinvestigador                                   |
| - <b>Felipe Astolpho</b><br>Universidade Federal do Norte Fluminense Darcy Ribeiro<br>(UENF, Brasil)  | Coinvestigador                                   |



# UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 0969-2025-UNAP

- |   |                            |
|---|----------------------------|
| - <b>Remy Orlando Cabezudo Cobos</b><br>Universidade Federal do Norte Fluminense Darcy Ribeiro<br>(UENF, Brasil)  | Coinvestigador             |
| - <b>Jorge Luis Marapara Del Águila</b><br>Docente principal a dedicación exclusiva adscrito a la<br>Facultad de Ciencias Biológicas de la Universidad<br>Nacional de la Amazonía Peruana | Coinvestigador             |
| - <b>Hicler Napoleón Rodríguez Mashacuri</b><br>Docente contratado en la Facultad de Ciencias Biológicas<br>de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana                             | Coinvestigador             |
| - <b>Milagros Sarahí Pérez Masculán</b><br>Contrato Administrativo de Servicios (CAS) – Unidad Especializada<br>Laboratorio de Investigación de Biotecnología (UELIB-CIRNA-UNAP)          | Técnica de Laboratorio     |
| - <b>Miguel Antonio Flores Pinedo</b><br>Contrato Administrativo de Servicios (CAS)   | Gestor del proyecto        |
| - <b>Edy Harvey Vargas Pinedo</b><br>Unidad Especializada Laboratorio de Investigación de Biotecnología<br>(UELIB-CIRNA-UNAP)   | Asistente de investigación |
| - <b>Diana Miluska Panduro Reátegui</b><br>Unidad Especializada Laboratorio de Investigación de Biotecnología<br>(UELIB-CIRNA-UNAP)   | Asistente administrativa   |
| - <b>Juan José Castro Cobos</b><br>Unidad Especializada Laboratorio de Investigación de Biotecnología<br>(UELIB-CIRNA-UNAP)   | Asistente logístico        |

Regístrese, comuníquese y archívese.



Rodil Tello Espinoza  
RECTOR



Kadir Benzaquen Tuesta  
SECRETARIO GENERAL